



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174-2024-A-MPCH

Santo Tomás, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

Informe N°052-2024-URyBS-ORH/MPCH, con fecha de registro de 05/04/2024, Informe N° 011-2024-ORH/MPCH/EJMP, con fecha de registro de 19 de abril del 2024, mediante Informe N° 481-2024-ORH/MPCH/APMS, con fecha de registro 22/04/2024, Informe N° 0595-2024 MPCH-HUT-ADMINISTRACIÓN, con fecha de registro 23/04/2024., Opinión Legal N° 275-2024- DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 09/05/2024, Informe N° 119-2024-OPPR-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 17/05/2024, Informe N° 529-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 21/05/2024, **SOBRE EL PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, AL PROFESOR JOSÉ ALBERTO FLORES CRUZ,, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Suprema N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorga mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos esta estructurados en dos periodos: los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligando al pago de la remuneración; y, II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos.

Que, el manual normativo de personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", Aprobado mediante Resolución directoral N° 001-93-INANP/DNP, en las disposiciones específicas, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el certificado de incapacidad temporal para el Trabajo – CITT, es el documento oficial, por el cual los profesionales de la salud hacen constar que el asegurado presenta una incapacidad Temporal producto de una enfermedad, lesión o secuela y detalla si la contingencia responde a un riesgo común o de tipo laboral.

Que, mediante Informe N° 052-2024-URyBS-ORH/MPCH, con fecha de registro de 05/04/2024, el Especialista en Remuneraciones y Beneficios Sociales, emite informe específico sobre el caso del alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Gestión 2023-2026 (Prof. José Alberto Flores Cruz), quien está incapacitado temporalmente para el trabajo desde la fecha 22/10/2023, se hizo el trámite correspondiente de pago de subsidio ante la entidad correspondiente con el formulario N° 1040, quedando el primer cheque de 13,000.00 (trece mil con 00/100 soles) expediente subsidiado N° 210E400345 retenido por Essalud por una deuda pendiente que la MPCH mantiene con la misma desde el año 2013 y en diferentes periodos de devengue, mientras que el segundo trámite quedo con observación por la misma Entidad para notificarse y archivar.

Que, mediante Informe N° 011-2024-ORH/MPCH/EJMP, con fecha de registro de 19 de abril del 2024, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos de la MPCH, remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Abimael Pither Morales Salhua, el informe donde opina que se conceda el pago de subsidio al profesor Jose Alberto Flores Cruz, por el Monto de S/ 30,030.00 (treinta mil treinta con 00/100 soles), correspondiente a 99 días, conforme a los fundamentos expuestos en el análisis del presente informe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 481-2024-ORH/MPCH/APMS, con fecha de registro 22/04/2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Lic. Abimael Pither Morales Salhua, solicita al Director General de Administración, C.P.C. Henry Ugarte Tijero, solicito disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por incapacidad.

Que, mediante informe N° 0595-2024 MPCH-HUT-ADMINISTRACIÓN, con fecha de registro 23/04/2024, el Director General de Administración, C.P.C. Henry Ugarte Tijero, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto. Econ. Walter Aroquipa Quispecondori, la solicitud para disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 30,030.00 (treinta mil treinta con 00/100 soles), para el pago de subsidio por incapacidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 275-2024- DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 09/05/2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Beltran Achahui Nuñez, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, opina que resulta PROCEDENTE el pago de subsidio por incapacidad Temporal, al profesor José Alberto Flores Cruz, por el monto S/ 30,030.00 (treinta mil treinta con 00/100 soles), correspondiente a 99 días del periodo contadas desde el 22 de noviembre del 2023 al 28 de febrero del 2024

Que, mediante Informe N° 119-2024-OPPR-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 17/05/2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados. Econ. Jhon Lipa Cruz, informa al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, opinión sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de hasta S/ 30,030.00 (treinta mil treinta con 00/100 soles) con cargo al rubro de fondo de compensación municipal (07) de la fuente de financiamiento recursos determinados (5). La afectación de la CCP dentro del Presupuesto institucional sea con cargo a la meta presupuestaria 79 normar y fiscalizar la conducción municipal.

Que, mediante Informe N° 529-2024-OGPP-GM-MPCH-C, con fecha de registro 21/05/2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, remite al Gerente Municipal, Mgtr. Carlos A. Caballero Quispe, opinión sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario por el monto de hasta S/ 30,030.00 (treinta mil treinta con 00/100 soles).

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por concepto de subsidio por incapacidad temporal conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	META
José Alberto Flores Cruz	Reconocimiento De Deuda Por Subsidio Por Incapacidad Temporal	S/ 30,030.00	Meta presupuestaria 79 normar y fiscalizar la conducción municipal.: con cargo al rubro de fondo de compensación municipal (07) de la fuente de financiamiento recursos determinados (5). La afectación de la CCP dentro del Presupuesto institucional sea con cargo a la

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Director General de Administración
- Recursos Humanos
- OTI
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Sr. *Walter Batallanos Ibarra*
ALCALDE